



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el **Proyecto de Ley 4751/2022-CR**, presentado por el grupo parlamentario Avanza País, a iniciativa de los congresistas Diego Bazán Calderón, Yessica Amuruz Dulanto, Adriana Tudela Gutiérrez, Patricia Chirinos Venegas, Alejandro Caveró Alva, Norma Yarrow Lumbreras, que propone modificar el artículo 7 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para incorporar a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República como Integrante del CONASEC.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, en su Vigésimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de junio de 2023, aprobaron el presente dictamen, con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez y Alex Paredes Gonzales; con el voto en contra del congresista Héctor Valer Pinto; y sin votos en abstención. Con la licencia/justificación de inasistencia del congresista Américo Gonza Castillo.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Segundo Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Conforme a la información disponible:

1.1 Situación actual

Proyecto de Ley 4751/2022-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 18 de abril de 2023, siendo decretado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, con fecha 19 de abril de 2023, para ser dictaminado como única comisión.

1.2 Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de las iniciativas legislativas materia del presente dictamen se puede determinar que, éstas cumplen con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidas en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen, según corresponda.

II. OPINIONES

2.1 Opiniones solicitadas

Oficio N° 2435-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio del Interior	26.04.23
Oficio N° 2436-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Defensoría del Pueblo	26.04.23
Oficio N° 2437-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	26.04.23
Oficio N° 2438-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	26.04.23

2.2 Opiniones recibidas

Hasta el momento de la elaboración del presente documento no se han recibido opiniones de las entidades solicitadas.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa está compuesta por un solo artículo y una disposición complementaria final. Tiene por objeto modificar el artículo 7 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana con el propósito de incorporar al Presidente de la Comisión de Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República como Integrante del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC.

ANTEDECENTES

En la exposición de motivos de la iniciativa legislativa se establece como antecedentes que el artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana se encuentra

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

conformada por veintidós integrantes, los cuales tienen por función principal la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana.

La composición del precitado organismo ha sido objeto de modificaciones desde su creación. Así, mediante las Leyes Nos. 28863, 30055 y 31494 y el Decreto Legislativo N° 1260 se han incorporado a nuevos integrantes al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Además, se ha verificado que en el periodo parlamentario 2016-2021 se presentaron los Proyectos de Ley N° 5320/2020-CR y 6506/2020- CR, planteando la inclusión de integrantes adicionales al CONASEC, como son los representantes de las Juntas Vecinales y Rondas Campesinas.

En tanto, en el periodo parlamentario 2021-2026 se presentaron los Proyectos de Ley N° 29/2021-CR, 54/2021-CR, 1059/2021-CR, 1464/2021-CR, 2041/2021-CR, 3552/2022 y 3960/2022-CR que proponen incluir indistintamente en el CONASEC a los representantes de las Juntas Vecinales, Rondas Campesinas y Comandante General de la Marina de Guerra del Perú.

Como se puede apreciar, en ninguna de las propuestas normativas citadas se ha planteado que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República sea parte integrante del CONASEC.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

En la exposición de motivos de la iniciativa legislativa se establece que uno de los principales problemas que requiere especial atención de parte de las autoridades, es el tema de la inseguridad ciudadana. Esta se manifiesta de múltiples maneras y mediante la materialización de diversos delitos bajo distintas modalidades. Como ejemplo podemos citar los robos en motocicletas, los asesinatos por encargo, el feminicidio, extorsión, cobro de cupos, entre otros.

Recuerda que, a diario los medios de comunicación dan cuenta de ello y ponen en evidencia que, la delincuencia va en aumento. Un gran porcentaje de la población en determinada ocasión ha sido víctima de algún delito, ha estado en peligro de serlo o le ha ocurrido un hecho de similar naturaleza a miembros de su familia.

Al respecto, trae a colación el Informe Técnico N° 01- Febrero 2023 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, titulada "Estadísticas de Seguridad Ciudadana.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Julio-Diciembre 2022" según el cual, en el segundo semestre del año 2022, el 22.4% de la población fue víctima de algún hecho delictivo, conforme a continuación se muestra:

Cuadro N° 01
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO, POR ÁMBITO DE ESTUDIO
Semestre: Julio - Diciembre 2020, 2021 y 2022
(Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
Jul 2020 - Dic 2020	21.5	24.1	14.9	16.0	13.8
Ago 2020 - Ene 2021	21.2	23.7	14.6	16.1	13.3
Sep 2020 - Feb 2021	20.4	22.8	13.9	14.7	13.2
Oct 2020 - Mar 2021	19.4	21.9	12.9	13.5	12.3
Nov 2020 - Abr 2021	18.5	21.0	12.0	12.5	11.4
Dic 2020 - May 2021	17.6	19.7	12.0	12.2	11.8
Ene 2021 - Jun 2021	17.6	19.7	12.1	12.5	11.6
Feb 2021 - Jul 2021	17.1	19.2	11.6	12.2	11.1
Mar 2021 - Ago 2021	16.8	18.7	11.8	12.4	11.1
Abr 2021 - Set 2021	17.3	19.1	12.6	13.0	12.0
May 2021 - Oct 2021	17.5	19.3	12.8	13.3	12.2
Jun 2021 - Nov 2021	17.8	19.7	13.1	13.5	12.6
Jul 2021 - Dic 2021	18.3	20.3	13.1	13.6	12.6
Ago 2021 - Ene 2022 P/	19.0	21.1	13.7	14.0	13.3
Sep 2021 - Feb 2022 P/	19.9	22.1	14.2	14.7	13.6
Oct 2021 - Mar 2022 P/	20.3	22.4	14.6	15.6	13.8
Nov 2021 - Abr 2022 P/	21.1	23.3	15.6	16.6	14.3
Dic 2021 - May 2022 P/	22.2	24.8	15.7	17.1	14.1
Ene 2022 - Jun 2022 P/	22.7	25.3	16.0	17.2	14.6
Feb 2022 - Jul 2022 P/	22.7	25.4	16.0	16.7	15.0
Mar 2022 - Ago 2022 P/	22.8	25.5	15.8	15.9	15.7
Abr 2022 - Set 2022 P/	22.8	25.7	15.4	15.3	15.4
May 2022 - Oct 2022 P/	22.6	25.7	14.7	14.2	15.5
Jun 2022 - Nov 2022 P/	22.3	25.2	14.9	14.3	15.8
Jul 2022 - Dic 2022 P/	22.4	25.1	15.3	14.8	16.2
Diferencia con semestre móvil similar del año 2020 (puntos porcentuales)					
Jul 2020 - Dic 2020/					
Jul 2022 - Dic 2022 P/	0.9	1.0	0.4	-1.2	2.4
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 (puntos porcentuales)					
Jul 2021 - Dic 2021/					
Jul 2022 - Dic 2022 P/	4.1	4.8	2.2	1.2	3.6

1/ Comprende 38 ciudades principales: 34 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huanuco, Huancayo, Ica, Iguitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.
2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.
3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.
P/ Información preliminar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales-ENAPRES.

En el semestre móvil julio - diciembre 2022, la población urbana de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo alcanzó el 22,4%. En comparación con similar semestre móvil del año 2021 esta cifra aumentó en 4,1 puntos porcentuales. Respecto al semestre móvil julio - diciembre del año 2020, la población urbana de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo fue 21,5%.

En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 25,1% de la población padeció de algún hecho delictivo, en tanto, en los centros poblados urbanos de entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes el 15,3% fue víctima de algún hecho delictivo.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Estadísticas de Seguridad Ciudadana Julio-Diciembre 2022. Informe Técnico N° 01-Febrero 2023.

Afirma que, casi la cuarta parte de la población urbana de 15 a más años de edad ha sufrido algún tipo de atentado contra un bien jurídico protegido por la norma constitucional. Esto, a su vez, representa el nivel de inseguridad con el que la población tiene que lidiar de manera cotidiana.

Precisa que, el Poder Ejecutivo a través de sus tres niveles de gobierno ha adoptado acciones conducentes a contrarrestar esta lacra social, cierto es también que, la situación amerita que se sumen esfuerzos para afrontar el problema desde distintas perspectivas, pues las denuncias continúan día tras día, no cesan los ataques

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

delictivos, el hampa se apodera de nuestra sociedad, generando zozobra y terror en las familias que habitan distintos sectores del territorio nacional.

Tanto es así que, el INEI ha determinado que el 83% de la población urbana considera que, será víctima de algún hecho delictivo en los próximos meses, tal como puede apreciar del siguiente cuadro:

Cuadro N° 63
POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD CON PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LOS PRÓXIMOS DOCE MESES, POR ÁMBITO DE ESTUDIO
Semestre: Julio - Diciembre 2020, 2021 y 2022
(Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 25 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
Jul 2020 - Dic 2020	82,9	85,6	76,0	78,1	73,9
Ago 2020 - Ene 2021	83,2	86,1	75,6	79,1	72,3
Ser 2020 - Feb 2021	83,1	86,3	74,9	77,3	72,6
Oct 2020 - Mar 2021	82,7	86,3	73,7	77,6	69,9
Nov 2020 - Abr 2021	82,3	86,0	72,8	77,2	68,1
Dic 2020 - May 2021	81,6	85,3	72,1	75,8	68,1
Ene 2021 - Jun 2021	82,0	85,5	72,9	76,1	69,3
Feb 2021 - Jul 2021	82,3	85,5	74,1	77,8	70,1
Mar 2021 - Ago 2021	83,0	86,1	75,1	79,1	70,3
Abr 2021 - Set 2021	83,6	86,5	76,0	79,2	72,1
May 2021 - Oct 2021	84,0	86,9	76,8	79,8	73,0
Jun 2021 - Nov 2021	84,4	87,3	77,0	80,6	73,0
Jul 2021 - Dic 2021	84,7	87,5	77,4	81,3	73,0
Ago 2021 - Ene 2022 P/	85,3	88,3	77,6	82,6	71,9
Ser 2021 - Feb 2022 P/	85,3	88,2	77,6	82,1	72,4
Oct 2021 - Mar 2022 P/	84,8	88,2	76,1	81,4	70,1
Nov 2021 - Abr 2022 P/	85,0	88,4	76,2	80,1	71,5
Dic 2021 - May 2022 P/	85,4	88,7	77,0	81,5	71,3
Ene 2022 - Jun 2022 P/	85,0	88,7	77,3	81,7	71,0
Feb 2022 - Jul 2022 P/	85,4	88,3	78,1	80,6	74,9
Mar 2022 - Ago 2022 P/	85,0	88,2	76,7	80,1	72,6
Abr 2022 - Set 2022 P/	85,0	88,3	76,5	78,8	78,0
May 2022 - Oct 2022 P/	84,3	87,7	75,5	75,8	74,9
Jun 2022 - Nov 2022 P/	83,7	86,8	75,6	75,9	75,3
Jul 2022 - Dic 2022 P/	83,0	86,3	74,4	74,5	73,6
Diferencia con semestre móvil similar del año 2020 (puntos porcentuales)					
Jul 2020 - Dic 2020 /					
Jul 2022 - Dic 2022 P/	0,1	0,7	-1,6	-3,2	-0,3
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 (puntos porcentuales)					
Jul 2021 - Dic 2021 /					
Jul 2022 - Dic 2022 P/	-1,7	-1,2	-3,0	-6,4	0,6

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huanuco, Huancayo, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.
2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.
3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.
P/ Información preliminar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales-ENAPRES.

El 83,0% de la población del área urbana a nivel nacional percibe que en los próximos doce meses puede ser víctima de algún hecho delictivo que atente contra su seguridad, al comparar con los similares semestres móviles de los años 2020 y 2021, la percepción de inseguridad aumentó en 0,1 y disminuyó en 1,7 puntos porcentuales respectivamente.

En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 86,3% de la población percibe que puede ser víctima de algún hecho delictivo, en tanto, en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes la cifra alcanza el 74,4%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Estadísticas de Seguridad Ciudadana Julio-Diciembre 2022. Informe Técnico N° 01-Febrero 2023.

Menciona que, el cuadro que antecede no hace más que demostrar que la inseguridad ciudadana se ha convertido en un problema con el cual convive la población en su totalidad. La delincuencia no distingue sexo, religión, nivel educativo, ni estrato social. Todos, sin distinción, estamos expuestos a sufrir las consecuencias

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

de la inseguridad, a tal nivel que la gran mayoría de las personas consideran que en cualquier momento de su vida podrían ser víctimas de algún evento delictivo.

Considera que, esto amerita que se desplieguen todos los esfuerzos posibles y que intervengan distintos actores políticos, a fin de contribuir con la formulación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.

Menciona que, se sustenta en el artículo 2, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, el cual señala que toda persona tiene derecho a la paz y a la tranquilidad, así como a gozar de un ambiente equilibrio y adecuado al desarrollo de su vida. Esto significa que, por el sólo hecho de tener la condición de personas, nuestra Carta Magna nos reconoce el goce de tales derechos.

Por lo tanto, corresponde al Estado garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el disfrute de los mismos en armonía, pues la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, el cual, como corolario, impone el deber de protección. Precisamente, con esta finalidad se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, integrado por: i) El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, ii) Los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, iii) Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana; y, iv) Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Indica que, en lo que a la presente iniciativa legislativa concierne, se avocan al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana que, es el organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana.

Refiere que, una de las principales funciones del CONASEC es la formulación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual se constituye en una herramienta de gestión sumamente importante que recoge la política nacional en materia de seguridad ciudadana, es decir, la acciones y medidas que se implementaran desde el Poder Ejecutivo para hacer frente al problema de la criminalidad.

Afirma que, quienes proponen precitado Plan Nacional son todos los integrantes del CONASEC (organismo compuesto por varias entidades públicas, entre ellas, el Presidente del Consejo de Ministros, los ministros del Interior, de Justicia y Derechos Humanos, de Educación, de Economía y Finanzas, Transportes y Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo, Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, Desarrollo e Inclusión Social, así como por el Presidente del Poder Judicial, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo, entre otros representantes).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Afirma que, ningún representante del Congreso de la República integra el CONASEC, pese a que el artículo 93 de la Carta Constitucional señala que los parlamentarios representan a la nación.

Ello, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la misma Carta Magna, significa que los Congresista de la República son elegidos por el pueblo para que, en su representación, cumplan funciones fundamentales como la de legislar, fiscalizar y representar. Es lo que se conoce como democracia representativa.

De lo expuesto desprende que, la finalidad del Congreso de la República es representar la voluntad popular. En otras palabras, hacer lo que se encuentra dentro de su ámbito de competencia para coadyuvar al bienestar general de la población.

Menciona que, las necesidades del pueblo peruano son muchas, existen demandas ciudadanas en diversas materias como vivienda, salud, agua, trabajo, seguridad ciudadana, entre otros. En estos aspectos, las funciones de los Congresistas de la República consisten en dictar leyes que coadyuven en la búsqueda de soluciones a los problemas y a las carencias sociales, así como servir de puente entre la sociedad y el Poder Ejecutivo para que su voz sea escuchada.

Por ello afirma que, en materia de seguridad ciudadana el pueblo demanda la ejecución de políticas públicas adecuadas que contribuyan al fortalecimiento de nuestro Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Considera que, a efectos de que la voz del pueblo sea escuchada, es necesario que un representante del Congreso de la República forme parte del CONASEC, sólo así, la ciudadanía tendrá la seguridad de que sus demandas en dicha materia son tomadas en cuenta a la hora de analizar y proponer políticas públicas.

Sin embargo, indica que, como es de público conocimiento, por disposición constitucional, son 130 el número de congresistas en el Parlamento Nacional; en consecuencia, no todos pueden integrar el CONASEC, ello sería materialmente imposible. Lo apropiado es que, sólo uno de ellos sea parte de dicho organismo. Por lo tanto, surge la pregunta ¿Quién de los congresistas debe formar parte del CONASEC?

A estas interrogantes responde que, es meridianamente sencilla si tomamos en cuenta que el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que, las Comisiones son grupos de trabajo especializados a quienes les compete, entre otros, "el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos puestos a su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia". Entre las Comisiones ordinarias se encuentra, según el artículo 35 de la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

norma reglamentaria, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Aprueba que, uno de los principales ejes temáticos de esta comisión es el orden interno, el cual, según lo establecido por el Tribunal Constitucional en el fundamento 8 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0017-2003-AI/TC, comprende tres aspectos:

- a) La seguridad ciudadana (protección de la vida, integridad física y moral, patrimonio, etc.).
- b) La estabilidad de la organización política (resguardo de la tranquilidad, quietud y paz pública, respeto de la autoridad pública).
- c) El resguardo de las instalaciones y servicios públicos esenciales (edificaciones públicas e instalaciones que cubren necesidades vitales y primarias de la comunidad, tales como el agua, la energía eléctrica, etc.).

De lo expuesto desprende que, dentro las competencias de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas se encuentra la especialidad de orden interno o, más específicamente, el tema de la seguridad ciudadana.

Precisamente, por este hecho, observa que, toda iniciativa legislativa que ingrese al Congreso de la República en materia de seguridad ciudadana, es decretada a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las drogas, ello con el fin de que, previo estudio y debate en el seno de la comisión, se aprueben los dictámenes de las mismas, los que finalmente desencadenaran en la promulgación de una ley, de ser el caso.

Concluye que, de los 130 congresistas elegidos en sufragio directo, tenemos que cualquiera de los integrantes del mencionado grupo de trabajo especializado podría formar parte del CONASEC; sin embargo, dado el número de los que lo componen, ello tampoco sería factible. Por consiguiente, se debe tomar en cuenta que todas las comisiones en el Parlamento Nacional se encuentran representadas por su mesa directiva la que es elegida por los participantes del mismo, esto es, un presidente, un vicepresidente y un secretario.

En consecuencia, el presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas debe ser el representante del Congreso de la República que integre el CONASEC, toda vez que es el máximo cargo en la mesa directiva de la citada Comisión.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Considera que, su participación en las sesiones del CONASEC coadyuvará a que las políticas públicas que se vayan a proponer en materia de seguridad ciudadana contengan una visión desde la perspectiva de la misma ciudadanía, la que finalmente será destinataria de los resultados que se vayan a obtener de la implementación de las políticas y el plan nacional de seguridad ciudadana.

Por ello, la propuesta normativa busca que, la suma de esfuerzos de los principales actores políticos permita mejorar o hacer más sostenible las políticas en materia de seguridad ciudadana, contribuyendo al logro de metas concretas que sean percibidas por la población mediante la reducción de los índices de violencia y criminalidad.

El texto legal propuesto es el siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N° 27933, LEY DEL SISTEMAN
NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA INCORPORAR A LA COMISIÓN DE
DEFENSA NACIONAL ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMO INTEGRANTE
DEL CONSEC**

Artículo Único.- Modificación del artículo 7 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Se modifica el artículo 7 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, conforme a la normativa siguiente:

“Artículo 7. Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:

- El Presidente del Consejo de Ministros.
- El Ministro del Interior.
- El Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- El Ministro de Educación.
- El Ministro de Salud.
- El Ministro de Economía y Finanzas.
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- El Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- La Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.
- El Presidente del Poder Judicial.
- **El Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República.**
- El Fiscal de la Nación.
- El Defensor del Pueblo.
- El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- El Alcalde Metropolitano de Lima.
- El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
- El Director General de la Policía Nacional del Perú.
- El Presidente del Sistema Penitenciario Nacional.
- El Presidente del Consejo Nacional de la Prensa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

- El Presidente de la Sociedad Nacional de Seguridad.
- El Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Un representante nacional de los comités de autodefensa y desarrollo rural"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Adecuación del Reglamentación

El Poder Ejecutivo se encargara de adecuar el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

IV. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- c) Decreto Supremo 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- d) Decreto Supremo 010+-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S 011-2014-IN.
- e) Reglamento del Congreso de la República.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Análisis Normativo

La Constitución Política del Estado establece en su artículo 1 que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo del Estado. En el artículo 2 se establecen los derechos de la persona, siendo uno de ellos el derecho a la libertad y a la seguridad personales.

El artículo 2, numeral 22 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho *"A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."* El Estado garantiza a todos los peruanos el derecho a vivir en paz asegurándonos que nuestras fuerzas policiales resguarden y brinden el control interno luchando contra la delincuencia y la criminalidad. La defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad.

El artículo 93 de la carta magna manifiesta que los parlamentarios representan a la nación, por lo que en su representación cumplen las funciones de legislar, fiscalizar y representar.

Es preciso mencionar que el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que, las Comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

a quienes les compete, entre otros, "el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos puestos a su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia".

Según el artículo 35 del Reglamento del Congreso existen cuatro tipos de comisiones: Ordinarias, de Investigación, Especiales y la de Ética Parlamentaria; la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, es una de las comisiones ordinarias, siendo la comisión especializada en orden interno.

La presente norma pretende incorporar en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 7, al presidente de la Comisión de defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y lucha contra las Drogas como miembro del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

5.2 Análisis de las Opiniones

Hasta el momento de elaboración del presente documento, la comisión no ha recibido las opiniones solicitadas a las diferentes entidades del sector público.

5.3 Análisis Costo Beneficio

La presente fórmula legal no conlleva egreso del sector público debido a que la incorporación del presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República al CONASEC no implica iniciativa de gasto, al igual que la participación de los demás miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Los beneficios de la presente propuesta son significativos ya que permitirá que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana cuente como uno de sus miembros con un parlamentario, que en el caso de requerirse normas para viabilizar la lucha contra la inseguridad ciudadana podrá viabilizarlas de manera pronta.

Además, debido a la cercanía que tienen los congresistas con sus votantes, permitirá trasladar sus necesidades al CONASEC, para que puedan ser atendidas con prontitud, para combatir la inseguridad ciudadana.

5.4 Análisis de la Propuesta Legislativa

De la revisión de la iniciativa legislativa y de la normatividad vigente, la COMISIÓN propone con un texto sustitutorio la incorporación del presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República como miembro del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

La presente iniciativa cuenta como antecedente las Leyes N° 28863, 30055 y la reciente 31494, del 16 de junio de 2022 mediante las cuales se han incorporado nuevos integrantes al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

La Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana establece en su artículo 2 que *"se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas."*

Asimismo, el artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana se encuentra conformada por veintidós integrantes, los cuales tienen por función principal la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana.

La presente iniciativa propone incorporar al Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República como integrante del CONASEC, con el propósito de que las distintas propuestas que se formulan en el colegiado en lo concerniente a seguridad ciudadana se puedan llevar al parlamento nacional a través del Presidente de la Comisión de Defensa Nacional y se puedan convertir en leyes que sirvan de apoyo al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.

Cabe recordar que el Reglamento del Congreso de la República en su artículo 34 establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados, encargadas de estudiar y dictaminar los proyectos de Ley; siendo este órgano parlamentario es especializado en materia de orden interno, y seguridad ciudadana.

Es preciso mencionar que en el Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar. Según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo. Siendo esta comisión la especializada y la competente para tratar los temas de seguridad y orden interno.

La presente propuesta es de vital importancia para combatir la inseguridad ciudadana, ya que permitirá la participación de un representante del Congreso de la República en este Consejo que reúne no solamente a ministros del Poder Ejecutivo, sino también participan altas autoridades como el titular del Poder Judicial, el Fiscal de la Nación, el defensor del Pueblo, entre otros representantes de los tres niveles de gobierno y del sector privado. Es importante mencionar que en el CONASEC están representadas las autoridades más importantes para combatir la inseguridad ciudadana, no pudiendo estar ajeno el Congreso de la República a esta obligación.

Como antecedente podemos mencionar la Ley 29807, Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal, cuyo Consejo Nacional está compuesto, entre otros, por el presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.

Por lo expuesto se propone la aprobación de la iniciativa legislativa bajo análisis con un texto sustitutorio.

VI. **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas aprobó con un texto sustitutorio el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 4751/2022-CR, con la fórmula legal siguiente:

LEY QUE INCORPORA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, COMO MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CONASEC)

Artículo único. Incorporación del presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del Consejo nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC) Se incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República o su representante miembro de dicho órgano parlamentario, como miembro del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 10:13:13-0500

CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 12:58:47-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 10:19:00-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 12:58:47-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 17:51:00-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 18:15:58-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 09:58:39-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 11:24:22-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 11:35:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 10:20:03-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 12:26:26-0500



Firmado digitalmente por:
LIZABABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 15:24:13-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 13:17:56-0500

Lima, 13 de junio de 2023

Oficio 0538-2022-2023-TERG-CR

Congresista.

Diego Alonso **BAZÁN CALDERÓN**.

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Presente. –

De mi especial consideración:

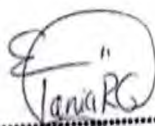
Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital que se aprobó en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de junio de 2023.

Sin otro particular quedo de usted.

Cordialmente.




TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/rdcch

Lima, 14 de junio de 2023

OFICIO N° S/N -2022-2023/GPPL-CR

Señor:

DIEGO BAZAN CALDERON

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional.

Presente. -

ASUNTO : RATIFICO MI VOTO A FAVOR EN DICTAMENES

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitar se ratifique mi votación a favor de los siguientes dictámenes:

- ✓ Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4751/2022-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que incorpora al presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, como miembro del consejo nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).
- ✓ Dictamen de allanamiento de la autógrafa observada por la Presidenta de la República, recaída en el Proyecto de Ley N° 1527/2021-CR, por el que se propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, a fin de establecer un régimen especial para el control de bienes no fiscalizados.
- ✓ Dictamen de insistencia de la autógrafa observada por la Presidenta de la República, recaída en los Proyectos de Ley Nos. 1481/2021-CR, 1482/2021-CR, 2498/2021-CR y 2550/2021-CR, por el que se propone la Ley que reconoce y regula a los Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural (CAD).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle mis consideraciones.

Atentamente,



SEGUNDO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Mayra Páez
Comisión de Defensa Nacional
14/06/2023
5:02